

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



PRIMERA CONVOCATORIA

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
RURAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 9, 12, 14, 21, 22, 23 FRACCIONES II, XV, Y DEMÁS APLICABLES, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, SE CONVOCA A TODOS LOS EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y VIGENTES EN EL EJIDO DENOMINADO LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, EN LA CASA EJIDAL SITO EN LA MESA DEL CANTIL DE LA PURISIMA, LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR, LA CUAL SE SUJETARA A LA SIGUIENTE:

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Francisco Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE LOS ESCRUTADORES.
4. PRESENTACION DE INVITADOS.
5. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
6. INFORME DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
7. INFORME JURIDICO.
8. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.
9. RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE AVECINDADO.
10. RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACION DE LA CALIDAD DE EJIDATARIO, SEGÚN SEA EL CASO.
11. RENUNCIA A LA CALIDAD DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS.
12. ASUNTOS GENERALES.
13. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SE LES RECUERDA A TODOS LOS EJIDATARIOS QUE POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE EJIDATARIOS.

EJIDO LA PURISIMA, MPIO. DE COMONDU, B. C. S., A 6 DE FEBRERO DE 2011.

EL COMISARIADO EJIDAL

C. DANIEL RAÚL VIZCARRA ANGULO
PRESIDENTE

C. JOSÉ JESÚS ARVIZU HIGUERA
SECRETARIO

C. REFUGIO RODRÍGUEZ COTA
TESORERO



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

ACTA DE NO VERIFICATIVO QUE SE LEVANTA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL DENOMINADO "LA PURÍSIMA", DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL DIA 6 DE FEBRERO DEL 2011 PARA CELEBRARSE EN EL SALON EJIDAL DEL POBLADO LA PURISIMA.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Félix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2011 ESTANDO REUNIDOS EN EL SALON EJIDAL DE LA PURISIMA; LUGAR CONVOCADO PARA SESIONAR; UN NUMERO REDUCIDO DE EJIDATARIOS ASI COMO LOS C.C. DANIEL RAUL VIZCARRA ANGULO, JOSE JESUS ARVIZU HIGUERA Y REFUGIO RODRIGUEZ COTA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE LOS ESCRUTADORES.
4. PRESENTACION DE INVITADOS.
5. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
6. INFORME DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
7. INFORME JURIDICO.
8. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.
9. RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE AVECINDADO.
10. RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACION DE LA CALIDAD DE EJIDATARIO, SEGÚN SEA EL CASO.
11. RENUNCIA A LA CALIDAD DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS.
12. ASUNTOS GENERALES.
13. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EN PRIMER LUGAR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DR. DANIEL RAUL VIZCARRA ANGULO; PROCEDE A DAR LECTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2011, PIDIENDO A EL SECRETARIO DEL COMISARIADO, PROF. JOSE JESUS ARVIZU HIGUERA PROCEDER AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

UNO.- EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA VERIFICÁNDOSE LA PRESENCIA DE 7 (SIETE) EJIDATARIOS DEL TOTAL QUE INTEGRAN EL PADRON EJIDAL ACTUALMENTE.

DOS.- TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PARA INFORMAR QUE POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, NO SE REUNEN LOS REQUISITOS DE QUORUM EXIGIDOS POR LA LEY AGRARIA, POR LO QUE SE PROCEDE A EXPEDIR DE INMEDIATO LA SEGUNDA CONVOCATORIA, FIJÁNDOSE LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2011 PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL PRESENTES.

EL COMISARIADO EJIDAL, EJIDO LA PURÍSIMA MPIO DE COMONDÚ, B.C.S

DR. DANIEL RAUL VIZCARRA ANGULO
PRESIDENTE

PROFR. JOSE JESUS ARVIZU HIGUERA
SECRETARIO

REFUGIO RODRIGUEZ COTA
C. REFUGIO RODRIGUEZ COTA
TESORERO



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



54
3

SEGUNDA CONVOCATORIA

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRESTRE Y
URBANO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 9, 12, 14, 21, 22, 23 FRACCIONES II, XV, Y DEMÁS APLICABLES, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, SE CONVOCA A TODOS LOS EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y VIGENTES EN EL EJIDO DENOMINADO LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA **DOMINGO 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2011**, A PARTIR DE LAS **11:00 HORAS**, EN LA CASA EJIDAL SITO EN LA MESA DEL CANTIL DE LA PURISIMA, LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR, LA CUAL SE SUJETARA A LA SIGUIENTE:

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Francisco Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE LOS ESCRUTADORES.
4. PRESENTACION DE INVITADOS.
5. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
6. INFORME DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
7. INFORME JURIDICO.
8. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.
9. RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE AVECINDADO.
10. RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACION DE LA CALIDAD DE EJIDATARIO, SEGÚN SEA EL CASO.
11. RENUNCIA A LA CALIDAD DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS.
12. ASUNTOS GENERALES.
13. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SE LES RECUERDA A TODOS LOS EJIDATARIOS QUE POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SU INSTALACION SERA LEGAL CON LOS EJIDATARIOS QUE ASISTAN Y SUS ACUERDOS SERÁN VALIDOS PARA AUSENTES Y DISIDENTES

EJIDO LA PURISIMA, MPIO. DE COMONDU, B. C. S, A 16 DE FEBRERO DE 2011.

EL COMISARIADO EJIDAL

C. DANIEL RAUL VIZCARRA ANGULO
PRESIDENTE

C. JOSÉ JESÚS ARVIZU HIGUERA
SECRETARIO

REFUGIO RODRIGUEZ COTA
C. REFUGIO RODRIGUEZ COTA
TESORERO



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL DENOMINADO "LA PURÍSIMA, DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2011, A CELEBRARSE EN EL SALON EJIDAL DEL POBLADO LA PURISIMA.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Elis Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente

Mario Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2011, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALON EJIDAL DE LA PURISIMA, SITO EN LA MESA DEL CANTIL, LUGAR CONVOCADO PARA SESIONAR SEGÚN CONVOCATORIA; UN NUMERO CONSIDERABLE DE EJIDATARIOS ASI COMO LOS C.C. DR. DANIEL RAUL VIZCARRA ANGULO, PROFR. JOSE JESUS ARVIZU HIGUERA Y REFUGIO RODRÍGUEZ COTA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DE LOS ESCRUTADORES.
4. PRESENTACION DE INVITADOS.
5. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
6. INFORME DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
7. INFORME JURIDICO.
8. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.
9. RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE AVECINDADO.
10. RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACION DE LA CALIDAD DE EJIDATARIO, SEGÚN SEA EL CASO.
11. RENUNCIA A LA CALIDAD DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS.
12. ASUNTOS GENERALES.
13. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EN PRIMER LUGAR EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL JOSE JESUS ARVIZU HIGUERA; PROCEDE A DAR LECTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXPEDIDA CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2011 E INMEDIATAMENTE DESPUES PROCEDIENDO AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

UNO.- EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA VERIFICÁNDOSE LA PRESENCIA DE 201 (DOSCIENTOS Y UNO) ASISTENTES DEL TOTAL QUE INTEGRAN EL PADRON EJIDAL.

DOS.- TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PARA INFORMAR QUE POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE QUEDA INSTALADA Y QUE HAY UNA ASISTENCIA DE 201 EJIDATARIOS POR LO CUAL SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA LOS TRABAJOS ENUMERADOS EN EL ORDEN DEL DIA.

TRES.- PASANDO AL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO TRES DE LA CONVOCATORIA, SE SOLICITO A LA ASAMBLEA HICIERAN PROPUESTAS PARA PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y ESCRUTADORES. PROPONIENDOSE A LOS COMPAÑEROS EJIDATARIOS RENE PINAL, JUAN MANUEL L. FERNANDEZ BECERRA, HUMBERTO ROCHA HIGUERA Y MARIO ALBERTO MEZA MEZA PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES, RESPECTIVAMENTE PARA OCUPAR DICHS CARGOS Y QUE CONDUJERAN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA, SOMETIENDOSE A CONSIDERACION DE

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



78
55
5

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRICULTURAL Y RURAL

LOS PRESENTES DICHA PROPUESTA, SIENDO APROBADA POR 190 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y ONCE ABSTENCIONES, RECAYENDO LA DESIGNACION EN LOS COMPAÑEROS.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Alfonsín Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

CUATRO.- ACTO CONTINUO EL SECRETARIO INFORMA A LOS ASISTENTES, QUE FUERON INVITADOS PARA ESTA ASAMBLEA Y SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS SIGUIENTES AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES: **VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU POR SI Y EN REPRESENTACION DEL LIC. **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR** GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO, LIC. **JOSE RIGOBERTO MARES AGUILAR** DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LIC. **LUIS ALBERTO GONZALEZ RIVERA** DELEGADO FEDERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ARQ. **JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES** DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ING. **ALVARO GOMEZ REINOSO** DELEGADO FEDERAL DE SAGARPA, ING. **MARCO ANTONIO GONZALEZ VISCARRA** DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT, ASI COMO CON LA PRESENCIA DE DEL M.V.Z. **EZEQUIEL LOPEZ CASTRO**, VISITADOR AGRARIO EN REPRESENTACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ACTO SEGUIDO SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A CADA UNO DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, QUIENES EN SU INTERVENCION EXPUSIERON CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y APOYOS QUE BRINDA EL GOBIERNO FEDERAL Y EN LOS CUALES EL EJIDO ATRAVES DEL COMISARIADO EJIDAL Y LAS COMISIONES SE HAN ACERCADO PARA GESTIONAR LOS APOYOS, HACIENDO INCAPIE DICHAS AUTORIDADES, QUE DESDE LUEGO PARA ACCEDER A LOS MISMOS SE DEBEN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS. QUE PARA ESO, PONEN A DISPOSICION DEL EJIDO LA ASESORIA CORRESPONDIENTE, RESALTANDO EN TODO MOMENTO QUE CON ESTA ADMINISTRACION EJIDAL SE ESTA TRABAJANDO MUY DE CERCA EN BENEFICIO DE TODOS LOS EJIDATARIOS. POR SU PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, DIO UN MENSAJE Y PONIENDOSE A LA ORDEN EN TODO AQUELLO QUE RESULTE EN BENEFICIO DE ESTE EJIDO. YA QUE DE IGUAL FORMA EL COMISARIADO SE HA ACERCADO PARA EXPONERLE DIVERSAS NECESIDADES, DE NUMEROSAS FAMILIAS QUE INTEGRAN ESTE EJIDO. ASIMISMO, EXTERNO EL AFECTUOSO SALUDO QUE POR SU CONDUCTO HACE LLEGAR EL LIC. **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, GOBERNADOR ELECTO, A TODOS LOS MIEMBROS DE NUESTRO EJIDO, YA QUE POR RAZONES DE SATURACION DE AGENDA NO LE FUE POSIBLE ASISTIR. EN ESTE MOMENTO SE LES INVITO A LAS AUTORIDADES PRESENTES, PARA QUE NOS ACOMPAÑEN EN EL CORTE DE LISTON DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE REMODELACION DE LA CASA EJIDAL.

CINCO.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR. TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y PROCEDIO A DAR LECTURA A EL ACTA DE ASAMBLEA ATERIOR DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2010**, NO RESULTANDO NINGUNA OBSERVACION AL ACTA. SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE **201 VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.**

SEIS.- INFORME DEL COMISARIADO EJIDAL. SE LE DIO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PARA QUE RINDA SU INFORME, EL CUAL LO HACE DE LA SIGUIENTE MANERA: BUENOS DIAS A TODOS, EL DIA DE HOY, POR LA PREMURA DEL TIEMPO, EL INFORME NO LO VAMOS A RENDIR DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, PERO QUIERO DECIRLES QUE HEMOS SEGUIDO TRABAJANDO COMO SIEMPRE SIN ESCATIMAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS Y LOS DEMAS COMPAÑEROS DEL COMISARIADO Y DE LAS COMISIONES LES INFORMARAN. TAMBIEN QUIERO INFORMARLES QUE SE REALIZARON VARIAS REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PARA BAJAR RECURSOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS Y OTRAS INVERSIONES, COMO SE PUDIERON DAR

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RIEGO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Alfonsín Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

CUENTA HACE UNOS MOMENTOS, EN LA REUNION PREVIA AL INICIO DE ESTA ASAMBLEA CON LA PRESENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PROCURADURIA AGRARIA, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE AGRICULTURA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE COMONDU Y REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO ELECTO, QUE RATIFICAN Y ATESTIGUAN CON SU ASISTENCIA QUE LAS COSAS EN EL EJIDO LA PURISIMA SE ESTAN HACIENDO BIEN.

SE ATENDIERON EL CIENTO PORCIENTO DE LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN EL TRIBUNAL AGRARIO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL EJIDO Y DE LOS EJIDATARIOS.

SE LE PIDIO AL LIC. JOSE SAPIEN PRESENTE, APODERADO DEL ARQ. LUIS CANO, QUE FUERA Y LE DIJERA A SU PATRON QUE SE LE NECESITA EN EL EJIDO LOS 365 DIAS DEL AÑO Y CON UNA COMUNICACIÓN MAS DIRECTA. Y NO SOLO SE ACUERDE QUE EXISTE EL EJIDO CADA VEZ QUE SE ACERCA UNA ASAMBLEA. INFORMAS QUE SE RECIBIERON 2 REQUERIMIENTOS, UNO DEL SAT Y OTRO DE TELMEX, ESTE ULTIMO POR CONCEPTO DE 2 CELULARES A NOMBRE DE PAUL AARON PERALTA ROCHA, POR UN MONTO DE \$5,000.00 APROXIMADAMENTE. POR LO QUE LA ASAMBLEA ACORDO QUE ESA NO ES DEUDA DEL EJIDO Y QUE PAUL PERALTA LA PAGUE.

CONTINUANDO CON ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LE DA EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, QUIEN PROCEDE A RENDIR SU INFORME EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PARA INFORMARLES QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA ASAMBLEA EL TECNICO DE PROYECTOS, ING. ANGEL CESAR DE LA TOBA BURQUEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AGROSERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUE ESTA REALIZANDO VARIOS PROYECTOS DE OBRAS HIDRAULICAS PARA LA CAPTACION DE AGUA DE LLUVIA Y OTROS, LOS CUALES SON SIN COSTO PARA EL EJIDO, POR LO QUE SE ESTA PIDIENDO AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA PARA HACER LOS TRAMITES PARA ESOS APOYOS, ASI COMO PARA QUE EL ING. DE LA TOBA BURQUEZ SEA EL ENCARGADO DE DICHS PROYECTOS. SE SOMETE A VOTACIÓN ESTA PROPUESTA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA.

ASIMISMO, QUIERO ENUMERAR ALGUNAS ACCIONES QUE HEMOS REALIZADO.

- SE PIDIO A LA C.N.A. LA AUTORIZACION DE UN POZO, MISMO QUE ESTA EN PROCESO DE AUTORIZACION, ADEMAS DE QUE EXISTEN 27 CONCECIONES QUE CADUCARON Y POR LO MISMO SE PIDIO A LA DEPENDENCIA REACTIVAR DICHAS CONCECIONES.
- SE ATENDIERON ANTE CONAZA (PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS) PARA BENEFICIO DE LOS COMPAÑEROS.
- EN DICIEMBRE SE CUMPLIO CON EL PROGRAMA DE VISITAS POR LAS FIESTAS DE ESOS DIAS EN LORETO Y MULEGE Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO SE TUVIERON EN LA PURISIMA Y SAN ISIDRO.
- SE ATENDIERON AL 100% LOS PENDIENTES DE REGISTRO AGRARIO SEMARNAT Y T.U.A.
- SE HAN TENIDO REUNIONES CON INVERSIONISTAS CON ALGUNAS PROPUESTAS DE INVRSION PARA EL EJIDO QUE BENEFICIE A TODOS.
- SE INFORMA QUE FUE RECUPERADA LA MAQUINA QUE JAVIER RAMIREZ HABIA VENDIDO SIN AUTORIZACION DEL EJIDO Y QUE EL SR. ALEJANDRO GEORGELOS SE COMPROMETE A TRASLADARLA A ESTE EJIDO EL PROXIMO MIERCOLES. POR LO QUE CON ESTA YA ES LA SEGUNDA MAQUINA QUE SE RECUPERA, MISMAS QUE SE TENDRAN AQUÍ EN EL EJIDO.
- SE ATENDERON COMPARENCIAS EN EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 48 PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJIDO (SOBREMNERA SU DEFENSA, EN DONDE PREVALECCEN LOS INTERESES COMUNES Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA) DE LOS CUALES SE LES INFORMARA EN EL INFORME JURIDICO A CARGO DE LA LIC. MIRIAM A. OROZCO LUNA ASESORA LEGAL DEL EJIDO.

CONTINUANDO CON ESTE PUNTO SE DA EL USO DE LA PALABRA AL TESORERO DEL COMISARIADO, QUIEN PROCEDE A DAR SU INFORME:
BUENAS TARDAS COMPAÑEROS. QUIERO DECIRLES QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO CON MUCHAS NECESIDADES, PUES LOS INGRESOS DEL EJIDO

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llevo lo mejor para todos"



53

7

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, GANADERO Y
RURANO

HAN SIDO ESCASOS, INCLUSO NOS MOVIMOS CON RECURSOS PROPIOS DE CADA QUIEN, PUES LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR NO DEJO NI UN CENTAVO EN LA TESORERIA, LO QUE SE AGRADECE A LOS DEMAS COMPAÑEROS. CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE DEBATES DA EL USO DE LA VOZ A LAS DIVERSAS COMISIONES CON LAS QUE CUENTA EL EJIDO PARA QUE RINDAN EL INFORME CORRESPONDIENTE, HACIENDOLO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Álex Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

COMISION DE LA UMA: (MANEJO DE BORREGO CIMARRON Y VENADO).-----

GASPAR GUTIERREZ MAYORAL INFORMA QUE SE ESTA FORMULANDO UN CATALOGO DE MANEJO DE LAS 2 ESPECIES, QUE SE TIENE TRAMITANDO EN MEXICO PARA TENER LA DOCUMENTACION LEGAL Y ASI TENER UN REGISTRO REAL. OTRO PROYECTO ES ADMINISTRAR LA PIEDRA LAJA Y LA CONSTRUCCION DE CABAÑAS (12 UNIDADES) UBICADAS EN LUGARES ESTRATEGICOS QUE SERVIRIAN TANTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CACERIA, COMO PARA TURISMO.--

COMISION DE PROMOCION A LA INVERSION: (PROMOCION PUBLICA Y PRIVADA)

BENJAMIN GARCIA, INFORMO QUE TUVO ACERCAMIENTO CON UNA EMPRESA CEMENTERA DE GUADALAJARA QUE PRETENDEN UNA INVERCION EN LA ZONA DE LA BAHIA, POR LO QUE HAY QUE ESTAR PENDIENTES.-----

COMISION DE DERECHO DE VIA: EL COMPAÑERO FILIBERTO ARVIZU HIGUERA,

INFORMA QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO EN COORDINACION CON LA LIC. ASUNCION OSUNA HIGUERA EN RELACION CON LA INDEMNIZACION DE RERECHOS DE VIA CON C.F.E. Y S.C.T. EN EL CASO DEL JUICIO EN CONTRA DE S.C.T. FALTA QUE EL PERITAJE DE LA FEDERACION SEA PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL AGRARIO. ASIMISMO, CON RELACION A C.F.E. LA DEMANDA YA SE ENCUENTRA PACTICAMENTE ELABORADA, FALTANDO LA LOCALIZACION DE LA POSTERIA DE LAS LINEAS DE CONDUCCION DENTRO DEL EJIDO, EN LAS QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO EL ING. SALVADOR SARABIA VAZQUEZ.-----

COMISION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS: LOS MIEMBROS DE ESTA COMISION

INFORMAN QUE SE ESTAN TRAMITANDO EN LA CD. DE LA PAZ, B.C.S. ALGUNOS PROYECTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS COMO SON: CORRALES PARA MANEJO DE GANADO, CUARTOS FRIOS, LIMPIEZA DE HUERTAS, CERCADO DE PARCELAS, BORDOS DE RETENCION DE AGUA Y ADQUISICION DE 2 TRACTORES ENTRE OTROS.-----

A CONTINUACION SE PROPUSO AL ING. LEONARDO OBESO NIEBLAS DE LA

EMPRESA TECNOSOL PARA QUE SEA EL TECNICO RESPONSABLE EN LOS PROYECTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y OTROS AFINES A LA VOCACION DE LAS TIERRAS. SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA ESTA PROPUESTA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.- EN ESTE PUNTO SE PROPONE GESTIONAR ANTE SAGARPA Y SEMARNAT SEGÚN CORRESPONDA 3 UNIDADES PECUARIAS QUE CONTARAN CON UN CORRAL DE MANEJO, ALMACEN PARA FORRAJE, UN CUARTO FRIO, MOLINO, BASCULA, ETCETERA, LAS CUALES SERAN UBICADAS DENTRO DE TIERRAS DEL EJIDO EN LAS ZONAS DE COMONDU, LORETO Y MULEGE. SE PROPONEN 3 PROYECTOS AGRICOLAS PARA LAS HUERTAS DEL CORREDOR LA PURISIMA-SAN ISIDRO, LIMPIEZA DE HUERTAS CON EMPLEO TEMPORAL PARA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES, CERCADO, TECNIFICACION PARA SIEMBRA DE FORRAJE. ASIMISMO PARA EL VALLE DE SAN JUAN EN EL CORREDOR LORETO-MULEGE, EN TIERRAS DEL EJIDO. TAMBIEN SE PROPONE A LA ASAMBLEA GESTIONAR ANTE FIRCO O CONAZA LA REPARACION DEL EQUIPO DEL POZO DE "LAS CRUCES" Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DEL "LLANO REDONDO", Y DEL POZO QUE TIENE EL EJIDO EN EL VALLE DE SAN JUAN LONDO Y ANTE CNA LA AUTORIZACION DE 2 POZOS AGRICOLAS UNO POR EL PACIFICO Y OTRO POR EL LADO DEL VALLE DE SAN JUAN LONDO EN TERRENOS DEL EJID. SE SOMETE A VOTACIÓN ESTAS PROPUESTAS SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.-----

CONSEJO DE VIGILANCIA: ESTE CONCEPTO NO SE HA PODIDO ATENDER COMO

DEBIERA POR LOS COMPAÑEROS POR FALTA DE VEHICULOS Y OTRAS NECESIDADES, PERO SE RATIFICA QUE LO QUE SE INFORMA EN ESTA ASAMBLEA ES LA VERDAD. SOLICITANDOSE HACER UN UNICO LLAMADO A LOS COMPAÑEROS QUE RADICAN EN OTRAS PARTES E INVERSIONISTAS TITULARES DE DERECHOS PARCELARIOS PARA QUE EN PROTECCION DE LOS MISMOS Y SI ES DE SU INTERES APOYEN EN LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE SE LES DIO

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



52
8

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

A CONOCER PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE LAS MISMAS ASI COMO PARA EL CERCADO DE LAS PARCELAS A TRAVES DEL PROGRAMA ACORDADO Y HECHO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA. SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA EL INFORME RENDIDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Álix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Néstor Romero Villavicencio
Primer Secretario
Leopoldo Arce Cota
Segundo Secretario

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

SIETE.- INFORME JURIDICO. EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA LA LIC. MIRIAM AYDEÉ OROZCO LUNA, QUIEN LE HA DADO SEGUIMIENTO A TODOS LOS ASUNTOS DEL EJIDO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

BUENAS TARDES A TODOS, VOY SER BREVE EN ESTE PUNTO PARA DARLES A CONOCER CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE HEMOS REALIZADO, ATENDIENDO PRIMERAMENTE LAS ORDENES DE LA ASAMBLEA Y EN LAS QUE HAN PARTICIPADO TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, INCLUSO COMPAÑEROS EJIDATARIOS QUE HAN SIDO SOLIDARIOS PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES DE TRABAJO.

SE ATENDIERON AUDIENCIAS EN EL TRIBUNAL AGRARIO, EN LOS EXPEDIENTES 211/2010, SE PRESENTARON SEIS DEMANDAS EXPEDIENTES 10, 37, 39, 36 TODOS DEL 2011, 206, 207 DEL 2010. SE CONTESTO LA DEMANDA CIVIL INTERPUESTA POR AL LIC. CERECER EN CONTRA DEL EJIDO EXPEDIENTE 384/2010. ADEMAS DE ATENDERSE EL AMPARO INDIRECTO 1187/2008. SE REALIZARON GESTIONES EN PROCURADURIA AGRARIA, REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON RESULTADOS POSITIVOS. ASIMISMO, SE ESTUVO TRABAJANDO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO EN BASE A LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE USTEDES DE ACUERDO AL PROYECTO QUE PREVIAMENTE SE ENTREGO PARA ANALISIS A LOS REPRESENTANTES DE CADA ZONA EN LA ASAMBLEA PASADA. SE ESTA TRABAJANDO EN EL LIBRO DE REGISTRO DEL EJIDO, COMO UN INSTRUMENTO DE UTILIDAD PARA EL EJIDO. DANDOSE UNA AMPLIA EXPLICACION EN CADA UNO DE LOS TEMAS.

UNA VEZ DISCUTIDO Y CONTESTADAS LAS PREGUNTAS Y DUDAS DE LOS PRESENTES, SE SOMETEN A APROBACIÓN ESTE INFORME, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES Y CERO EN CONTRA.

OCHO.- PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO. A CONTINUACION EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONCEDE LA PALABRA A LA LIC. MIRIAM AYDEE OROZCO; PARA QUE DIERA LECTURA AL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, Y PIDIENDO A LOS PRESENTES MANIFESTARAN SI EXISTIERA ALGUNA OBSERVACION O ENMIENDA, HACERSELA LLEGAR PARA COMENTARLA, YA QUE EN LA ASAMBLEA ANTERIOR SE HIZO ENTREGA DE COPIAS DE DICHO REGLAMENTO PARA QUE LO ANALIZARAN Y PUDIERAN CONOCERLO, PARA QUE EN SU CASO FUERA APROBADO EN ESTA ASAMBLEA.

DURANTE EL ANALISIS DEL REGLAMENTO INTERNO TOMA LA PALABRA EL COMPAÑERO LIC. GUSTAVO ECHEVESTE, COMENTANDO QUE LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS NO ERA UNA OBLIGACION, SINO UN DERECHO POR LO QUE CONSIDERA QUE NO SE PUEDE APLICAR UNA SANCION Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS POR INASISTENCIA. EN ESTE PUNTO SE LE ACLARA QUE ASISTIR SI ES UNA OBLIGACION, PERO QUE LA SANCION QUE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO ES SOLO EN EL CASO DE QUE NO ASISTA DE MANERA PERSONAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, YA EXISTEN EJIDATARIOS QUE NO ASISTEN NUNCA A LAS ASAMBLEAS, QUE NO ES SU CASO. POR OTRA PARTE EL MISMO EJIDATARIO MANIFESTO QUE ESTA INDEFINIDA LA SITUACION DE PODER MANDAR UN APODERADO Y/O NOMBRAR UN REPRESENTANTE, AQUÍ SE LE INFORMA QUE SI SE PUEDE ENVIAR CARTA PODER, PERO QUE SOLO EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS DE ELECCION, EL APODERADO DEBE SER EJIDATARIO. YA QUE ES UN ASUNTO QUE INVOLUCRA CUESTIONES DE INTERES PARA EL EJIDO. EL MISMO COMPAÑERO EJIDATARIO PIDIO QUE SE AGREGARA LO QUE ESTABLECE LA LEY EN CUANTO A LA EXPEDICION DE CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS. SE EXPUSO LA PROPUESTA DE ALGUNOS EJIDATARIOS QUE PEDIAN QUE LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARAN EN SABADO, POR LO QUE UNA

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



51
9

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, PESQUERO Y
RURALEZ

VEZ DISCUTIDO SE APROBO QUE SIGUIERAN SIENDO LOS DOMINGOS Y QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS ASAMBLEAS TENDRAN LUGAR EL ULTIMO DOMINGO DE CADA CUATRO MESES, EN LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE. SIN PERJUICIO DE QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA EL DIA DE CELEBRACION DE LA MISMA PUEDA SER MODIFICADO. HAY QUE TENER PRESENTE QUE CONFORME A LA LEY EL REGLAMENTO INTERNO ES UN INSTRUMENTO DE APOYO PARA OPERAR SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE DISPONE LA LEY Y QUE ES UTIL RESPECTO A LA ORGANIZACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL EJIDO, MEDIANTE PROPUESTAS QUE DE MANERA LIBRE SE ADOPTAN, ASI COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS. Y QUE ESTE, DESDE LUEGO PUEDE SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS. UNA VEZ DISCUTIDAS TODAS LAS PROPUESTAS Y RESUELTAS LAS DUDAS, SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, QUE REVOCA TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO QUE SE ABROGA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 154 VOTOS A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES Y CERO EN CONTRA.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Álix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Rafael Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

NUEVE.- RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE AVECINDADO. EN ESTE PUNTO SE PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS QUE DESEAN AVECINDARSE, DE CONFORMIDAD A LO QUE PREVE LA LEY AGRARIA; A LOS CC. **ALEXANDER OCTAVIUS GEORGELOS HODGERS E IGNACIO MORENO MARTINEZ**, PERSONAS A QUIENES SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO EL ACUERDO DE ASAMBLEA QUE PARA LA REGULARIZACIÓN DE SU RECONOCIMIENTO DEBEN APORTAR UNA COMPENSACION A LA TESORERÍA DEL EJIDO, Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES COMO AVECINDADOS DEL EJIDO Y CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, POR LO QUE LA ASAMBLEA CON LAS FACULTADES QUE LE DA LA LEY AGRARIA EN EL ARTICULO 23 Y PREVIA COMPROBACION DE LOS REQUISITOS DE LEY, SE SOMETE A VOTACION EL RECONOCIMIENTO COMO AVECINDADOS, RESULTANDO 154 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, POR LO QUE DADO LO ANTERIOR, DESDE ESTE MOMENTO DICHAS PERSONAS CUENTAN CON LOS DERECHOS QUE LA LEY AGRARIA LES CONCEDE Y OBLIGACIONES EN EL EJIDO.

DIEZ.- RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACION DE LA CALIDAD DE EJIDATARIO, SEGÚN SEA EL CASO. EN ESTE PUNTO NO HUBO PROPUESTAS, POR LO QUE SE CONTINUO CON EL SIGUIENTE PUNTO.

ONCE.- RENUNCIA A LA CALIDAD DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS. EN ESTE PUNTO NO SE REGISTRARON SOLICITUDES, POR LO QUE NO SE TOMO ACUERDO ALGUNO.

DOCE.- ASUNTOS GENERALES. ESTE PUNTO SE DESARROLLA DE LA MANERA SIGUIENTE.

SE LE DA EL USO DE LA VOZ AL COMPAÑERO RAMON ARCE HIGUERA Y EXPONE LA NECESIDAD QUE EXISTE DE QUE LAS PERSONAS QUE VENDAN PARCELAS, DEBERAN PRESENTAR SUS GENERALES Y LAS DEL COMPRADOR PARA COTEJAR LA OPERACIÓN.

EL ING. SALVADOR SARABIA VAZQUEZ EXPONE EL PROYECTO DE AGRIMENSURA CON LA LOTIFICACION DEL AREA EN EL CORREDOR LA PURISIMA-SAN ISIDRO (FRENTE AL TERRENO DONDE SE LOCALIZA LA CASA EJIDAL) EN EL TRAMO LLAMADO EL CANTIL DONDE SE LOCALIZARON 179 LOTES PARA LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SER AVECINDADOS EN EL EJIDO CUMPLIENDO CON LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, LAS MEDIDAS SERAN DE 20X50 MTS=1,000 M2. CONTINUANDO CON SU INTERVENCION, SOLICITA A LA ASAMBLEA SE LE LIBERE LA RESERVA DE DOMINIO SOBRE SUS PARCELAS, TODA VEZ QUE LOS TRABAJOS

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

ENCOMENDADOS SE ENCUENTRAN YA CONCLUIDOS. UNA VEZ ANALIZADA ESTA PETICION SE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES, LA AUTORIZACION PARA QUE SE REALICEN LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE LE SEAN EXPEDIDOS LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS, EN LOS QUE EL EJIDO APOYARA EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS GASTOS SERAN A CARGO DEL CITADO INGENIERO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

EL COMPAÑERO RAFAEL ARCE MEZA MANIFIESTA QUE COMPRO DOS LOTES Y NO LE HAN ENTREGADO LA DOCUMENTACION POR NEGLIGENCIA DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR.

TOMO LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PARA MANIFESTAR QUE SE TIENE EL PROYECTO DE HACER VISITAS A MULEGE, LORETO, LA PAZ Y LOS CABOS DE LA MESA DIRECTIVA EN PLENO Y JEFES DE COMISIONES.

Suplentes

Álix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

TRECE.- EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES INFORMA QUE DESAHOGADO EL ORDEN DEL DIA, LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE REUNION SE DAN POR CONCLUIDO SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL QUE ASISTIERON Y EJIDATARIOS PRESENTES QUE QUISIERON HACERLO.

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

EL COMISARIADO EJIDAL, EJIDO LA PURISIMA, MPIO. COMONDÚ., B.C.S

C. DANIEL RAÚL VIZCARRA ANGULO
PRESIDENTE

C. JOSÉ JESÚS ARVIZO HIGUERA
SECRETARIO

C. REFUGIO RODRIGUEZ COTA
TESORERO



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DELEGACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

FOLIO DE ACTAS Y REGLAMENTOS

CLAVE REGISTRAL 03RA00000070

EN ESTA FECHA, BAJO EL NUMERO QUE ANTECEDE, QUEDO INSCRITO EL ACUERDO TOMADO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PUNTO OCHO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011, VERIFICADA EN EL NÚCLEO AGRARIO LA PURISIMA, MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUEDANDO EN NUESTRO ARCHIVO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE CONSTA DE 10 FOJAS, ENCONTRÁNDOSE CUBIERTOS LOS DERECHOS DE LA LEY SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR BANCOMER, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2011, DOY FE.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL REGISTRADOR

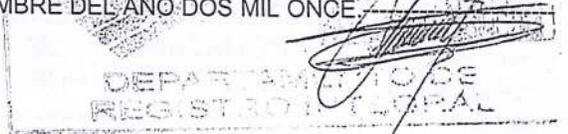


LIC. VIRIDIANA LOGAN ARRIAGA



LA QUE SUSCRIBE LIC. VIRIDIANA LOGAN ARRIAGA, REGISTRADORA INTEGRAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO REGISTRAL, QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA EN EL EJIDO LA PURISIMA MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011 MISMA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DELEGACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

FOLIO DE ACTAS Y REGLAMENTOS

CLAVE REGISTRAL 03RA00000070

EN ESTA FECHA, BAJO EL NÚMERO QUE ANTECEDE, QUEDO INSCRITO EL ACUERDO TOMADO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PUNTO NUEVE, SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011 VERIFICADA EN EL NÚCLEO AGRARIO LA PURISIMA, MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUEDANDO EN NUESTRO ARCHIVO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE CONSTA DE 10 FOJAS, ENCONTRÁNDOSE CUBIERTOS LOS DERECHOS DE LA LEY SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDOS POR BANCOMER, S.A. EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, DOY FE.

LA PAZ, B.C.S., A 24 DE FEBRERO DE 2012.

EL REGISTRADOR



LIC. VIRIDIANA LOGAN ARRIAGA





Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO

El ejido La Purísima, del municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, fue creado por Resolución Presidencial, que concede dotación a ejido, de fecha 28 de febrero de 1929, inscrita en el Registro Agrario Nacional, ejecutada totalmente el 1 de mayo de 1937, beneficiando a 240 individuos, con una superficie total de 3, 209-64-00 hectáreas.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

En primera ampliación por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1970, inscrita en el Registro Agrario Nacional con fecha 10 de enero de 1974, ejecutada totalmente el 9 de diciembre de 1973, se beneficio a 275 individuos, con una superficie total de 412, 500-00-00 hectáreas.

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

En segunda ampliación por Resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre 1976, inscrita en el Registro Agrario Nacional con fecha 5 de enero de 1976, ejecutada el 24 de noviembre de 1979, se beneficio a 276 individuos, con una superficie total de 38, 406-00-00 hectáreas.

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario,
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Con fecha 19 de enero del 2003, el ejido "La Purísima", llevó a cabo la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, en términos del artículo 56 de la ley agraria, en la cual fueron destinadas las grandes áreas de ejido, respecto a las acciones de dotación, primera y segunda ampliación a ejidos. Que las tierras regularizadas suman un total de **425,435-13-56.795 Ha. CUATROCIENTAS VEINTICINCOMIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETESIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS**, en 2 polígonos; en el polígono uno 2,302-91-81.705 Ha. son superficie parcelada; 417,387-57-70.581 son de uso común, 34-35-30.647 son de asentamiento humano, 4-70-75.751 hectáreas corresponden a infraestructura y 7-61-18.938 son áreas especiales, el polígono dos, 5,657-03-88.424 ha. son de uso común y 40-92-90.749 ha. son superficie parcelada; así como un padrón total de trescientos ochenta y cuatro ejidatarios, con derechos legalmente reconocidos y las parcelas con destino específico que se destinaron. Acta que fue inscrita en el Registro Agrario Nacional en fecha 30 de abril del 2003, bajo el folio 03TM00000095.

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Rafael Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Con fecha 11 de septiembre del 2005, el ejido "La Purísima", llevó a cabo asamblea de cambio de destino de tierras de Uso Común a tierras parceladas y la correspondiente delimitación, destino y asignación de tierras, en términos del artículo 56 de la ley agraria, en la cual fueron destinadas las grandes áreas de ejido. Que las tierras ejidales suman un total de **425,115-95-17.870 HA. CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, DIECISIETE PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA CENTIAREAS**, en dos polígonos; en el polígono uno 49,766-94-81.950 ha. son superficie Parcelada; 366,308-03-57.805 son de Uso Común; 34-33-38.884 son de asentamiento humano; 3,305-40-86.860 ha. corresponden a infraestructura y 149-57-32.054 ha. son áreas especiales. el polígono dos, 4,701-12-92.797 ha. son de Uso Común, 966-72-98.990 ha. son superficie parcelada y 25-83-42.530 ha. corresponde a infraestructura; así como un padrón total de trescientos ochenta y un ejidatarios con derechos legalmente reconocidos. Acta que fue inscrita en el Registro Agrario Nacional en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el folio 03TM00000095.

Por otra parte, este ejido en asamblea celebrada en términos de los artículos 23 fracción I, 24 al 27, 30 y 31 de la Ley Agraria, con fecha 27 del mes de febrero de 2011, tuvo a bien aprobar y expedir el presente:



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llegó lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

Reglamento interno del ejido La Purísima, municipio de Comandú, Estado de Baja California Sur.

Título Primero Disposiciones generales

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 1. el presente reglamento, emana de la ley agraria y es obligatorio su cumplimiento para ejidatarios, avecindados y posesionarios, en lo relativo a los derechos que a cada uno correspondan y que legalmente tengan reconocidos.

Artículo 2. Lo no previsto en la ley agraria y en este reglamento, será resuelto por acuerdo de asamblea, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate,

Artículo 3. El presente reglamento regula las actividades productivas, de convivencia y socioeconómicas al interior del ejido La Purísima, municipio de Comandú, estado de Baja California Sur.

Artículo 4. El Reglamento podrá revisarse y modificarse por acuerdo de Asamblea. Cuando se modifiquen, adicionen o perfeccionen, sus disposiciones, se procederá a inscribir el acuerdo respectivo en el Registro Agrario Nacional.

Artículo 5. El ejido tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y es propietario de las tierras que haya adquirido y adquiera legalmente, así como de los recursos naturales, renovables y no renovables, cuya exploración, explotación y uso serán regulados por las autoridades rectoras en la materia, según sea el caso.

Artículo 6. El ejido para su desarrollo agropecuario y socioeconómico, cuenta con los recursos naturales comprendidos en los siguientes tipos de tierra:

- Uso común;
- Área parcelada;
- Tierras de asentamiento humano;
- Tierras con destino específico;

Así como los bienes que a continuación se describen: pozos concesionados al ejido por la Comisión Nacional del Agua, ojos de agua, manantiales, área de asentamiento humano aprobados por acuerdo de asamblea, solares amparados con los títulos respectivos a favor del ejido, entre otros, así como los que por diversos medios lleguen a adquirir.

Artículo 7. De conformidad con las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno, el ejido tendrá los siguientes objetivos:

- I. Regular el aprovechamiento, conservación y fomento de los recursos naturales;
- II. Fomentar y orientar entre los ejidatarios la óptima y racional explotación de sus recursos a partir de la utilización de mejores técnicas e instrumentos de trabajo, previa autorización de la autoridad competente, que en su caso requiera;



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

37
47
13

- III. Promover la comercialización conjunta y la transformación industrial de sus productos y recursos, con el propósito de obtener beneficios adicionales;
- IV. Establecer y operar unidades económicas de explotación especializada;
- V. Incrementar las fuentes de trabajo para elevar el nivel socioeconómico y cultural de los integrantes del ejido;
- VI. Defender, preservar y fomentar los diversos tipos de fauna silvestre y la existencia de cuerpos de agua que ayuden a mantener el equilibrio del ecosistema propio del ejido;
- VII. Evitar y combatir la depredación ecológica y, de manera especial la erosión de los suelos; y
- VIII. La ejecución de obras sociales y de desarrollo comunitario para el beneficio de los ejidatarios, poseesionarios y vecindados, a través de las comisiones autorizadas por asamblea, que permitan elevar el nivel de vida al interior del ejido.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Título Segundo De los Ejidatarios, Vecindados y Posesionarios

Artículo 8. Para poder ser ejidatario de este núcleo, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario;
- III. Ser reconocido como ejidatario por la Asamblea, excepto cuando se trate de un heredero.
- IV. Contar con reconocida solvencia moral y capacidad para contratar y obligarse;
- V. Tener aptitud y disposición para los trabajos que se lleven a cabo en las diferentes actividades de la producción y servicios;
- VI. Tener buenos antecedentes en su comportamiento personal, familiar, debiendo comprobar que no ha sido condenado a pena privativa de libertad por delito intencional, mediante constancia de no antecedentes penales;
- VII. Los interesados en adquirir la calidad de ejidatarios, de éste núcleo agrario; presentarán una solicitud por escrito, con el fin que la asamblea general de ejidatarios las analice y determine si se acepta su ingreso, vigilando que el número de personas a adquirir ésta calidad de ejidatario no sea rebasada la capacidad económica del núcleo agrario.
- VIII. Aportar a la tesorería del ejido la compensación aprobada en asamblea de fecha 25 de abril de 2010.
- IX. Acreditar, con los documentos necesarios, Haber adquirido la totalidad de los derechos de un ejidatario, tanto parcelarios, comunes y demás inherentes,
- X. Por resolución firme de autoridad competente, en términos del artículo 20 fracción III, de la ley.

Artículo 9. Para efectos de la Ley Agraria y de este Reglamento, son ejidatarios los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales dicha calidad puede acreditarse a través de los siguientes documentos:

- I. Certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llevo lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

46
9

- II. Certificado parcelario, en este caso solo tendrán los derechos que la ley y este reglamento les otorgue,
- III. Certificado de derechos sobre tierras de uso común expedido a su titular por el Registro Agrario Nacional,
- IV. Sentencia del Tribunal Agrario; y
- V. Resolución de la asamblea general de ejidatarios inscrita en Registro Agrario Nacional, para efectos ante terceros.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Capítulo Segundo De los Derechos y Obligaciones de los Ejidatarios

Artículo 10. Los ejidatarios en la medida que lo permitan la capacidad y el desarrollo económico-productivo del ejido, tendrán además de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Agraria, los siguientes:

Derechos

- I. Percibir las participaciones que les correspondan por concepto de utilidades generadas por la explotación de sus recursos renovables y no renovables;
- II. Participación igualitaria de bienes que se adquieran por la aplicación de sus planes de inversión;
- III. Obtener créditos para la adquisición de semillas, fertilizantes e instrumentos de labranza;
- IV. Gestionar asesoría oficial y capacitación para las actividades agropecuarias, horticultura y frutícola que realice; y
- V. Participar con voz y voto en las asambleas, siempre y cuando no tengan impedimento, por resolución de acuerdo de asamblea, por alguna de las causas establecidas en este Reglamento, y sus intervenciones sea con respeto a sus compañeros y demás invitados a las mismas
- VI. Recibir la información y apoyos que requiera en relación a sus derechos, siempre que se encuentre al corriente con sus obligaciones
- VII. Todo ejidatario mayor de 70 años, o que tenga algún impedimento físico debidamente acreditado, tiene justificada su inasistencia a las asambleas, salvo las que se celebren en términos del artículo 23 fracciones VII a la XIV, de la ley agraria. Cualquier otra causa distinta será sancionada por la asamblea, previa exposición del caso correspondiente
- VIII.- Ser titulares y ejercer sus derechos, única y exclusivamente sobre las tierras que la asamblea le hubiese reconocido de manera expresa o por resolución de autoridad competente, así como los que legalmente hayan adquirido.

Obligaciones

- I. Asistir puntualmente a las asambleas legalmente convocadas, sin portar armas ni estar bajo el efecto de drogas, enervantes o bebidas alcohólicas;
- II. Registrar el ingreso a la asamblea e identificarse con el secretario del comisariado ejidal, en caso de duda sobre su identidad
- III. Informar al Comisariado Ejidal de los actos jurídicos que celebre respecto de los derechos sobre las parcelas y tierras de uso común de que sea titular; cumpliendo los requisitos de fondo y forma que la ley establece, en caso de omisión el ejido queda liberado de cualquier responsabilidad o reclamo de terceros y en este caso podrá ejercer las acciones que correspondan en beneficio del ejido
- IV. Participar en la explotación de las tierras de uso común y demás recursos naturales del ejido, en la forma y términos que se establezcan y hayan sido aprobados por la asamblea;
- V. Asistir personalmente, en términos de lo previsto en este reglamento, y en su caso por medio de representante, a las asambleas, salvo lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Agraria.



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Rafael Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

- VI. Participar en las labores de conservación, fomento y protección de los recursos renovables y no renovables, así como en las plantaciones comerciales o de otra índole que se lleven a cabo en el ejido, de conformidad con los programas autorizados;
- VII. Participar en las labores comunes que acuerde la asamblea. En estos casos, si el ejidatario no realizara personalmente esas labores deberá hacer la aportación económica correspondiente para el pago a la persona que haya participado en su lugar.
- VIII. Denunciar ante la asamblea y en su caso, ante la autoridad competente, todo tipo de actos que se celebren en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley Agraria y otros ordenamientos aplicables y que perjudiquen al ejido, tales como ventas ilegales de tierras ejidales, abusos de los órganos de representación y vigilancia, explotación inmoderada o clandestina de recursos renovables o no renovables del ejido, como cacería furtiva, etcétera;
- IX. Informar a la asamblea sobre sus ausencias para los efectos que prevé este Reglamento;
- X. Desempeñar los cargos o comisiones que les confiera la Asamblea, con eficiencia, honradez; respeto, lealtad, diligencia, observando en todo momento lo que disponen las leyes supletorias aplicables, según se trate del cargo o comisión que se le confiera, procurando en todo momento evitar la afectación o daño hacia el ejido y sus integrantes, su incumplimiento dará lugar a las sanciones que imponga la asamblea y a ejercer en su caso las acciones legales que resulten necesarias
- XI. Cuidar, proteger, defender, denunciar y realizar todas aquellas acciones tendientes a la conservación de los bienes muebles e inmuebles del ejido, así como apoyar al comisariado ejidal y consejo de vigilancia en todo aquello que sea necesario y de acuerdo a sus posibilidades, para el buen desempeño de su cometido,
- XII. Asistir de manera personal, a las asambleas que se convoquen, por lo menos una vez al año, en este caso no le será admitido su presencia por medio de apoderado, su incumplimiento dará lugar a la sanción prevista en los artículos, 67 y 68 de este reglamento

Artículo 11. Los ejidatarios tendrán la obligación de realizar las aportaciones económicas que les sean requeridas, siempre y cuando se justifique el fin y sean acordadas por la asamblea, debiendo rendirle un informe a ésta los órganos de representación o ejidatarios que se hubieren responsabilizado de su manejo.

Artículo 12. No podrán participar en las asambleas de ejidatarios:

- I. Quienes con apego a la ley agraria o a los acuerdos de asamblea, o al presente Reglamento, se encuentren sancionados,
- II. Los representantes de ejidatarios que no se hayan acreditado conforme a la Ley y este Reglamento; en los distintos tipos de asambleas que al efecto se convoquen, en las que su asistencia sea permitida de esa forma,
- III. Quienes porten armas o se encuentren bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes; y
- IV. Personas extrañas al ejido cuya asistencia no esté debidamente justificada de acuerdo con los asuntos a tratar.

Artículo 13. Todos los ejidatarios que por razones de trabajo tengan que ausentarse temporalmente del ejido, podrán solicitar a la Asamblea un permiso para faltar y nombrar un representante para que asista a las asambleas previstas en el artículo 23 fracciones I a la VI y XV de la Ley Agraria, hasta por un período de seis meses, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán considerados por la propia asamblea a petición de parte.



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICULTURAL Y
URBANO

Artículo 14. Los ejidatarios que gocen de permisos para ausentarse temporalmente del ejido, perderán ese derecho si no se presentan a la Asamblea de Ejidatarios al vencimiento del mismo.

Artículo 15. Para prorrogar un permiso la Asamblea señalará, como único requisito, que el representante del ejidatario de que se trate, hubiese cumplido con todas las obligaciones que el ejidatario titular haya tenido con el ejido durante el periodo en que se autorizó el permiso.

Capítulo Tercero De la Aceptación de los Ejidatarios

Artículo 16. Es facultad exclusiva de La Asamblea aceptar como ejidatarios a los individuos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando hayan adquirido de sus titulares la totalidad de derechos ejidales, parcelarios y sobre tierras de uso común, adquiridos por enajenación; siempre y cuando con ello no se aumente el padrón de ejidatarios,
- II. A individuos titulares de derechos sobre tierras de dominio pleno que se conviertan al régimen ejidal; en este caso solo tendrán los derechos que la asamblea le reconozca, en base a la aportación de tierras realizada, y
- III. Cuando se trate de posesionarios de tierras parceladas formalmente sin perjuicio de los derechos de ejidatarios, en este caso solo tendrá derecho de asistir a la asamblea con voz y voto, en donde se trate algún asunto relacionado con la parcela de que se trate, previo pago de cuota que determine la asamblea y este reglamento

En los casos anteriores, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 15 de la Ley Agraria y 8 del presente Reglamento. Previa comprobación, por el Comisariado Ejidal, de los documentos del solicitante, quien convocará a asamblea en los términos que la Ley Agraria y este reglamento prevé, para estos casos.

Capítulo Cuarto De los AVECINDADOS

Para los efectos de ley y este reglamento son avecindados aquellos que la ley agraria establece en sus artículos 13 y 68

Artículo 17. Para ser reconocido como avecindado se requiere:

- I.- Ser mexicano, mayor de edad;
- II.- Ser propietario o poseedor directo de un solar urbano, o adquirir un lote en el ejido
- III.- Contar con reconocida solvencia moral y capacidad para contratar y obligarse;
- IV.- Tener aptitud y disposición para los trabajos que se lleven a cabo en la comunidad;
- V.- Tener buenos antecedentes en su comportamiento personal, familiar, debiendo comprobar que no ha sido condenado a pena privativa de libertad por delito intencional, mediante constancia de no antecedentes penales;
- VI.- Los interesados en adquirir la calidad de avecindados, de éste núcleo agrario; presentarán una solicitud por escrito, con el fin que la asamblea general de ejidatarios las analice y determine si se acepta su ingreso,

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
Maria Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



23
43
19

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

VII.-Aportar a la tesorería del ejido la compensación aprobada en asamblea de fecha 25 de abril de 2010, en caso de que sea menor la cuota esta será en los términos que fije la asamblea.

Obligaciones de los avecindados

- Comisariado Ejidal
- Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
- José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
- Refugio Rodríguez Cota
Tesorero
- Suplentes
- Mario Higuera Arce
Presidente
- Maria Jesús Díaz Romero
Secretario
- Rafael Meza Arce
Tesorero

- I.- Cumplir con las aportaciones de trabajo que le sean asignadas dentro de las tierras del asentamiento humano;
- II.- Cumplir con las cooperaciones para obras en beneficio común del ejido;
- III.- No realizar ni fomentar actividades económicas que redunden en competencia desleal y ruinosa para los ejidatarios; ni realizar actividades que atenten a la tranquilidad de los miembros de la comunidad;
- IV.- Cubrir la cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias puntualmente, que determine la asamblea, así como las demás cuotas que ésta estime necesarias para el mejoramiento y provecho del núcleo.

Capítulo Quinto De los Posesionarios

- Consejo de Vigilancia
- Humberto Rocha Higuera
Presidente
- Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
- Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota
- Suplentes
- Vicente Mayoral Osuna
Presidente
- Mauricio Meza Mayoral
Primer Secretario
- Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 18. El poseionario es aquel campesino mexicano mayor de edad o de cualquier edad, si tiene familia a su cargo, que adquiere ese carácter por resolución de la Asamblea o por la adquisición de derechos parcelarios sin contar con el reconocimiento de la Asamblea como ejidatario.

Los poseionarios serán titulares de derechos de uso y disfrute sobre las tierras de que se trate y tendrán sobre estas los mismos derechos y obligaciones que cualquier ejidatario sobre su parcela.

Artículo 19. Los poseionarios tendrán además los siguientes

Derechos:

- I. Usar y disfrutar su parcela, pudiendo dar en garantía su usufructo;
- II. Enajenar su parcela y de recibir la indemnización en caso de expropiación; y
- III. Suceder sus derechos sobre las tierras de que se trate y asumir el dominio pleno sobre la parcela una vez que la Asamblea hubiera autorizado su adopción.
- IV.- Podrá, acreditarse como productor ante las comisiones de proyectos productivos, que existen en el ejido, que le permitan acceder a programas de apoyo federal, estatal y municipal, debiendo cubrir los requisitos que la comisión le pida, de acuerdo a la normas o reglas que expida la institución responsable del programa correspondiente, así como las aportaciones necesarias para realizar las gestiones en su nombre

Obligaciones

- I.- Limitarse en cuanto a la explotación, uso y aprovechamiento a los límites que establezca la parcela o derechos adquiridos de conformidad lo que ampare el certificado parcelario correspondiente
- II.- Respetar en todo momento los derechos de sus compañeros y vecinos, tanto ejidatarios como avecindados
- III.- Para tener derecho al uso o aprovechamiento de otras áreas, en el ejido se requiere el acuerdo correspondiente de la asamblea, en dado caso deberá cubrir una cuota en



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



32
42
18

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
AGRICULTURA RURAL Y URBANA

numerario o en especie en concepto renta, siempre y cuando con ello no se afecte derechos de tercero o de los ejidatarios, en este último caso le será suspendido de forma inmediata el permiso o autorización sin derecho a reembolso de las cuotas aportadas.

Título Tercero De los Órganos del Ejido

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Artículo 20. Son órganos del ejido:

- I. La Asamblea;
- II. El Comisariado Ejidal; y
- III. El Consejo de Vigilancia.

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Capítulo Primero De la Asamblea

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Artículo 21. La Asamblea se reunirá el último domingo de los meses, febrero, junio y octubre o cuantas veces así lo requiera, de acuerdo a las necesidades que tenga el ejido, para la emisión de las convocatorias se deberán observar las formalidades que prevé la ley agraria y su difusión que tendrá efectos de notificación, sobre los asuntos a tratar, se realizará, mediante la fijación de estas, en los lugares de costumbre, conforme a la ley y además podrá realizarse a través de los medios electrónicos, correo electrónico y otros medios de ser necesarios.

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 22. La Asamblea se celebrará, en el lugar que ocupa su casa ejidal, "Profesor J. Trinidad Meza Higuera", dentro del ejido y sólo por causa justificada, fortuita o fuerza mayor, podrá celebrarse en lugar distinto.

Artículo 23. Es obligación del ejidatario registrar su ingreso a la asamblea, mantener el orden y respeto adecuados durante su desarrollo, el registro será la base para efectos de llevar un control sobre sus asistencias, que le permita tener los derechos y prerrogativas que la ley y este reglamento y los acuerdos de asamblea le otorguen

Artículo 24. Las asambleas serán presididas por los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, en estas podrán participar con voz pero sin voto las organizaciones sociales e instituciones de carácter público o privado que sean invitadas, tomando en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria respectiva.

Artículo 25. La Asamblea, por mayoría de votos, elegirá a las personas que integren la Mesa de Debates para que dirijan el acto, debiendo integrarse por un Presidente, un Secretario y los escrutadores que sean necesarios.

Artículo 26. Además de los contemplados por la Ley Agraria y sus reglamentos, son de competencia exclusiva de la Asamblea, los siguientes asuntos:

- I. Aprobar el programa de trabajo a cumplirse en el ejido y conocer su avance y resultados finales;
- II. Conocer y resolver diferentes problemas económicos y sociales que afecten al ejido;
- III. Autorizar la contratación de servicios técnicos y profesionales que permitan obtener mayores beneficios al ejido;



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



31
41
19

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, RERURBAL Y
URBANO

- IV. Aprobar la compra de equipo y maquinaria industrial para la mejor explotación de las tierras y demás recursos naturales propiedad del ejido;
- V. Nombrar las comisiones y secretarios auxiliares que estime necesarios;
- VI. Conocer y revisar en todo tiempo, los registros que el Comisariado Ejidal realice en los libros a su cargo;
- VII. Regular el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común del ejido;
- VIII. Otorgar prestaciones económicas para cubrir gastos de funeral cuando se trate del ejidatario, su cónyuge o alguno de sus hijos;
- IX. Acordar las aportaciones económicas que los ejidatarios deban efectuar;
- X. Acordar la venta de los solares excedentes;
- XI. Aplicar sanciones a ejidatarios, posesionarios y avecindados; cuando hayan incurrido en violación a la ley, este reglamento y los acuerdos de asamblea
- XII. Acordar la separación definitiva de los ejidatarios, en términos y por las causas previstas en la ley en su artículo 20 y en este reglamento
- XIII. Acordar en todo momento la separación de ejidatarios ya sea temporal o definitiva, por infracciones o faltas cometidas a la ley, a este reglamento por violación, exceso e inobservancia de sus obligaciones previa citación del ejidatario afectado a través de la publicidad de la convocatoria correspondiente, o cuando en términos de la ley no acredite titularidad de derechos, respetando su garantía de audiencia, y
- XIV. Cualquier otro asunto, no previsto, y que conforme a la ley y este reglamento sean de su competencia, por estar relacionados con el ejido, sus integrantes o sus tierras.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Felix Mario Higuera Arce
Presidente
Maria Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Jonacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 27. La asamblea, una vez instalada válidamente, podrá constituirse en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros presentes. El Presidente de la Mesa de Debates propondrá a la Asamblea los periodos necesarios de receso, a fin de que se acuerde lo conducente.

Artículo 28. Conforme a la ley agraria artículo 12 y 9 de éste reglamento, son ejidatarios los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales, entendiéndose por titularidad aquellos derechos tanto parcelarios y comunes que hubiesen adquirido por alguno de los medios previstos en la ley, este reglamento y los que la asamblea le reconozca expresamente, en tal sentido quienes carezcan de titularidad de derechos que no justifiquen su permanencia en el ejido por haber realizado actos legales mediante los que hayan perdido su titularidad, sobre los derechos a la tierra, serán separados del ejido de manera definitiva, a través de la instancia que legalmente resulte competente, con el objeto de conservar la armonía y convivencia al interior del ejido.

Artículo 29. Para la asistencia válida de un ejidatario a una asamblea, en aquellos asuntos previstos en los artículos 23 fracciones I a la VI y XV de la ley y 26 de este reglamento, bastara una carta poder debidamente firmada y con los requisitos que la ley establece en su artículo 30, en estos casos solo se permitirá dos cartas poder por mandatario o apoderado

En aquellas asambleas que traten asuntos de los relativos a las fracciones VII a la XIV del mismo artículo 23 de la ley agraria, no será válida la asistencia por medio de mandatario o apoderado.

Artículo 30. Con el objeto de cuidar la confidencialidad de los asuntos que se tratan en las asambleas, así como el de proteger los intereses colectivos del ejido y sus integrantes, no podrán ser mandatarios o representantes de ejidatarios, terceras personas que sean asesores, representantes o apoderados de personas con las que el ejido o sus integrantes tengan algún conflicto ante las autoridades agrarias, esta disposición deberá ser observada en todo momento por el ejidatario que sea representado y su ejecución o cumplimiento será a cargo del comisariado ejidal.



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

30
40
20

Capítulo Segundo Del Comisariado Ejidal

Artículo 31. El Comisariado Ejidal tendrá además de las señaladas por la Ley Agraria y sus reglamentos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Félix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Inmaci Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

- I. Llevar el control de las actas en el que se registren los acuerdos de la Asamblea;
- II. Llevar el libro de contabilidad e ingresos y egresos para el adecuado manejo de sus recursos económicos;
- III. Otorgar por escrito los permisos a todos aquellos ejidatarios que por acuerdo de la Asamblea se les exente del pago de sanciones económicas por ausentarse temporalmente de ejido;
- IV. Revisar las cuentas de las comisiones y secretarios auxiliares que manejen fondos;
- V. Ejecutar las sanciones acordadas por la Asamblea;
- VI. Resguardar los certificados parcelarios correspondientes a las parcelas con destino específico, las vacantes y los títulos de solares urbanos vacantes; y
- VII. Vigilar que las convocatorias permanezcan en los lugares que habitualmente se fijan y por el tiempo que marca la ley, previo a la celebración de las asambleas;
- VIII. Asistir a las reuniones que le encomiende la Asamblea y a las que sea convocado para tratar asuntos relacionados con el ejido; y
- IX. Representar al ejido, ante las distintas autoridades agrarias, estatales, federales y del fuero común, de manera conjunta o separada, con las facultades que la ley le atorga.
- X. Otras.

Artículo 32. El Presidente del Comisariado Ejidal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar la custodia del libro de registro del ejido y su actualización;
- II. Llevar la custodia de las actas de asamblea del ejido y de otros libros que acuerde la Asamblea;
- III. Intervenir en los conflictos que tengan los ejidatarios entre sí o con terceros, y los que tenga el ejido, procurando la conciliación de intereses, apegándose a la Ley Agraria, y
- IV. Responsabilizarse de la guarda y correcta utilización del sello del ejido;
- V. Otras.

Artículo 33. El Secretario del Comisariado Ejidal desempeñará las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender la correspondencia y conservar ordenado el archivo del ejido;
- II. Elaborar las convocatorias y citatorios para la celebración de asambleas y reuniones de los órganos de representación, respectivamente;
- III. Realizar los asientos en el libro de registro del ejido, así como sus actualizaciones correspondientes;
- IV. Realizar los asientos en las actas de las asambleas que se realicen y de las reuniones de trabajo de los órganos de representación del ejido;
- V. Revisar los asientos contables del ejido, cuando menos una vez al mes;
- VI. Otras.

Artículo 34. El Tesorero del Comisariado Ejidal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO

AGRARIO, TERRATENIENTAL Y
URBANO

- I. Custodiar los fondos del ejido;
- II. Cobrar las cuotas que se hayan acordado y aprobado y expedir los recibos correspondientes;
- III. Realizar cortes de caja con la periodicidad que acuerde la Asamblea o los miembros del Comisariado;
- IV. Dar cuenta a la Asamblea cuando menos dos veces al año, sobre el estado general que guardan las finanzas del ejido;
- V. Llevar libros de ingresos y egresos para el control estricto de las actividades económicas que se desarrollen en el ejido;
- VI. Firmar conjuntamente con el Presidente y secretario del Comisariado los documentos que impliquen erogaciones a cargo de las finanzas del ejido;
- VII. Otras.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Félix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Innacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 35. La Asamblea podrá nombrar como apoyo a los miembros del Comisariado Ejidal, los secretarios auxiliares, comisiones y asesores privados que se requieran para el mejor desarrollo y control de las actividades económico-productivas del ejido.

Artículo 36. El Comisariado Ejidal celebrará reuniones de trabajo, en caso de ser necesario; cada 30 días, con los propósitos específicos que para cada caso se determinen con motivo del cumplimiento de sus funciones, previo citatorio de su presidente con no menos de tres días de anticipación. A dichas juntas asistirán con voz y voto, además de los miembros propietarios del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, todos los secretarios auxiliares e integrantes de las comisiones que se hayan nombrado por la Asamblea. En las mismas, podrán participar los representantes de instituciones oficiales, así como los asesores privados del ejido, cuando así se considere necesario, con voz pero sin voto.

Capítulo Tercero Del Consejo de Vigilancia

Artículo 37. El Consejo de Vigilancia además de las facultades que le otorga la Ley Agraria, sus reglamentos y de este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Apoyar en sus actividades al Comisariado Ejidal cuando este se lo solicite;
- II. Denunciar ante la Asamblea la invasión de tierras ejidales, a efecto de que ésta determine la acción a seguir;
- III. Atender los conflictos que por límites parcelarios se susciten entre ejidatarios o poseionarios y de éstos con aquellos;
- IV. Vigilar que se respeten los linderos del ejido;
- V. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la asamblea y denunciar ante ésta cualesquier incumplimiento;
- VI. Otras.

Capítulo Cuarto De la elección de los Órganos de Representación y de Vigilancia del Ejido

Artículo 38. Para llevar a cabo el proceso electivo, basta que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Agraria en cuanto a las formalidades para la asamblea que para tal efecto se convoque, de esto será responsable el comisariado ejidal.



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



28
38
22

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

Artículo 39. El Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia y los responsables de las comisiones que se constituyan, acreditarán su personalidad con el Acta de Asamblea en que fueron electos y nombrados. La Asamblea podrá designar a un mandatario para que acuda ante el Registro Agrario Nacional, a solicitar que el acuerdo de asamblea relativa a la elección de dicho proceso sea inscrito para los efectos que la ley establece y se expidan las credenciales respectivas.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Artículo 40. En el proceso para la elección de los órganos de representación ejidal, podrán participar todos los ejidatarios que lo deseen, siempre y cuando no tengan algún impedimento previsto en la ley, en este reglamento o por acuerdo de asamblea

Suplentes

Félix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Artículo 41. Considerando que en el proceso para la renovación de los órganos de representación ejidal, es necesario se desarrolle con respeto y responsabilidad, que este reviste relevancia para la vida jurídica del ejido, que resulta necesario que él participen de manera directa o por medio de apoderado única y exclusivamente los miembros ejidatarios con derechos vigentes, será requisito indispensable que el apoderado o representante del ejidatario, sea un ejidatario del mismo núcleo de población, pudiendo representar hasta dos ejidatarios.

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Artículo 42. Con el objeto de garantizar y proteger los bienes muebles, inmuebles, documentación oficial y demás bienes del ejido, en la asamblea del mes de febrero, previa a la renovación de los órganos de representación ejidal, el comisariado ejidal en funciones, deberá rendir un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente, en el que señale el estado en que se encuentra los bienes propiedad del ejido, los estados de cuenta, los asuntos en trámite, el lugar en el que se localizan resguardados, los documentos oficiales del ejido, en este caso será nombrada una comisión, la cual verificará que efectivamente los documentos y bienes que se señalen se encuentran en estado de servir.

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Enacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 43. En la fecha prevista para la asamblea, un vez que esta sea instalada, la comisión designada recibirá al inicio de la misma y a la vista de todos los asambleístas los documentos oficiales del ejido, originales, informe escrito, bienes muebles y la situación en que se encuentren los bienes inmuebles propiedad del ejido, para entrega guarda y custodia a los órganos internos que resulten electos, que permita la operatividad del ejido.

Capítulo Quinto

De la remoción de los Integrantes de los Órganos de Representación y de Vigilancia del Ejido

Artículo 44. Los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia serán removidos por la Asamblea, que al efecto se convoque, en cualquier tiempo, por alguna de las siguientes causas:

- I. No realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Agraria, sus reglamentos o en el presente Reglamento;
- II. Infringir las disposiciones de la Ley Agraria, sus reglamentos o las de este Reglamento;
- III. Malversar fondos del ejido o de los ejidatarios, así como los aportados para programas específicos por las instituciones oficiales, privadas o del sector social;
- IV. Realizar ventas o contratos de usufructo o explotación de tierras y demás recursos naturales del ejido en contravención a la Ley o sin el consentimiento de la Asamblea, según sea el caso;
- V. Ser sentenciado con pena privativa de la libertad;



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



27
15
23

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

- VI. Por abandono injustificado de sus funciones por un periodo de dos meses;
- VII. No convocar a las asambleas con la periodicidad establecida en la ley y este reglamento, salvo causa fortuita o fuerza mayor, previa valoración de la asamblea y,
- VIII. Otras.

El acuerdo de la Asamblea que determine el cambio total o parcial de los integrantes de los órganos de representación y de vigilancia, deberá ser inscrito en el Registro Agrario Nacional para que surta los efectos legales procedentes.

Artículo 45. La Asamblea deberá, preferentemente en el mismo acto en que se determine la remoción, proponer a los ejidatarios que sustituyan a los removidos, quienes desempeñaran sus funciones únicamente por el tiempo que falte para que se cumpla el periodo legal para el que fueron electos los sancionados con la remoción.

Artículo 46. Si las conductas u omisiones que motivaron la remoción de los órganos de representación y vigilancia del ejido constituyeran faltas administrativas, o de otra índole, se harán del conocimiento de las autoridades correspondientes y, en el caso de que se configure algún posible delito, se formulará la denuncia o querrela correspondiente para que en su caso se ejercite la acción penal procedente.

Título Cuarto De las Tierras Ejidales

Artículo 47. El ejido cuenta con cuatro tipos de tierras:

- I. Tierras de uso común;
- II. Tierras parceladas formalmente,
- III. Tierras con parcelamiento económico o de hecho ; y
- IV. Tierras de asentamiento humano.

Artículo 48. La Asamblea podrá señalar, en su caso, las superficies que habrán de destinarse a servidumbres, además de las que los Tribunales llegaren a determinar para cumplir dicha función, las cuales se registrarán por las leyes respectivas, así como por las costumbres del núcleo.

Capítulo Primero De las Tierras para el Asentamiento Humano

Artículo 49. En este ejido, las tierras para el asentamiento humano están constituidas por la zona de urbanización y el área de reserva de crecimiento, de conformidad con el acuerdo de Asamblea de fecha 19 de enero de 2003, así como las que por acuerdo de asamblea lleguen a constituirse, la cuales se identifican en el plano correspondiente.

Artículo 50. Para el caso de enajenación o arrendamiento de solares vacantes a terceros, los interesados deberán acreditar solvencia moral y capacidad para obligarse, así como manifestar el destino que pretenden dar al solar, para que con dichos elementos se someta a la aprobación de la Asamblea.

Comisariado Ejidal
Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Felix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rócha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Ignacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



26
36
29

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, PESQUERÍA Y
RURALES

Artículo 51. La Asamblea podrá hacer reconocimientos de hecho o económicos en el área de asentamientos humanos, sin perjuicio a la implementación de acciones tendientes a su regularización formal. El ejido, con el propósito de esta regularización, solicitará la aportación económica, en especie o de trabajo a los individuos interesados.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Enrique Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Capítulo Segundo De las Tierras de Uso Común

Artículo 52. Las tierras de uso común, cuya superficie y ubicación se precisan en el plano interno del ejido, constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido, sobre las cuales todos los ejidatarios tienen derecho de explotación, uso y disfrute de manera equitativa y de acuerdo a los derechos que legalmente tengan acreditados.

El ejido podrá celebrar contratos o convenios que tengan por objeto el usufructo de las tierras de uso común, previo acuerdo de Asamblea. Este Capítulo establece las normas de aprovechamiento de dichas tierras.

Artículo 53. Todos los ejidatarios, sin excepción, manifestarán bajo protesta de decir verdad la actividad o actividades que desarrollan dentro de las tierras de uso común, así como el tipo y cantidad de recursos naturales que aprovechan. Para el caso de explotaciones pecuarias los ejidatarios deberán entregar la documentación con que amparen sus títulos de sangre y fuego. El Comisariado Ejidal con el apoyo de las comisiones nombradas en asamblea, llevarán el registro de los datos manifestados y documentos entregados por los ejidatarios.

Artículo 54. Los ejidatarios gozarán del derecho del tanto en los contratos o convenios de usufructo, que el ejido pretenda celebrar y que tengan por objeto el aprovechamiento de las tierras de uso común. El derecho a que se refiere este artículo lo deberán ejercer dentro del término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se de a conocer a la Asamblea.

Capítulo Tercero De las Tierras Parceladas

Artículo 55. Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas, una vez que se hayan delimitado y asignado individualmente conforme a la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Los ejidatarios que posean tierras no formalmente parceladas, podrán realizar las acciones para su regularización conforme lo dispone la ley, previa autorización de la Asamblea.

Tratándose de las tierras parceladas, cada ejidatario conservará la superficie y ubicación que de hecho o conforme a derecho la Asamblea le haya asignado. En caso de que existan parcelas vacantes, la asignación de las mismas se hará en los términos previstos por el artículo 58 de la Ley Agraria y lo dispuesto por este Reglamento, nadie ostentará derechos adicionales a los que expresamente la asamblea le haya reconocido o que haya adquirido por resolución firme de autoridad competente.

Los derechos de uso y usufructo, en tratándose de parcelas asignadas a un grupo de ejidatarios, se estarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley agraria, para lo cual cuando existe convenio sobre el uso y disfrute respecto al ejercicio de sus derechos, deberán notificar al ejido sobre el mismo, en caso contrario se estarán a lo previsto en este reglamento o la resolución de la asamblea.



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.

“Porque llego lo mejor para todos”



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y
URBANO

Artículo 56. Los ejidatarios, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Agraria, podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios, avecindados o posesionarios de este ejido.

Para la validez de la enajenación a que se refiere este artículo, bastará la conformidad por escrito de las partes ante dos testigos y la notificación que se realice al Registro Agrario Nacional, el que expedirá los certificados al nuevo titular. Por su parte el Comisariado Ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro de registro.

En toda enajenación, sobre parcelas sujetas al régimen ejidal, ya sea de parcelas asignadas de manera individual o de grupo, deberá observarse el derecho del tanto a la cónyuge y los hijos del enajenante, que prevé dicho numeral, en aquellas que hubiesen asumido el dominio pleno, para los efectos del derecho del tanto se observará lo dispuesto en el artículo 84 de la ley y de las reglas en materia de copropiedad que prevé las leyes aplicables.

Artículo 57. La enajenación de derechos parcelarios no implica para el adquirente la adquisición de la calidad de ejidatario. En todo caso, el posesionario gozará de los derechos y obligaciones a que se refieren los artículos 18 y 19 de este Reglamento.

Capítulo Cuarto De las Tierras con Destino Específico

Artículo 58. La asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido.

Artículo 59. La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales aprovechadas por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población. En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

Artículo 60. Asimismo, podrá destinarse una parcela para constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, en donde se realizarán actividades productivas, culturales, recreativas y de capacitación para el trabajo, para los hijos de ejidatarios, comuneros y avecindados mayores de dieciséis y menores de veinticuatro años. Esta unidad será administrada por un comité cuyos miembros serán designados exclusivamente por los integrantes de la misma. Los costos de operación de la unidad serán cubiertos por sus miembros.

Título Quinto Del Uso y Aprovechamiento de las Aguas del Ejido

Artículo 61. Corresponde al propio ejido y a los ejidatarios, el uso o aprovechamiento de las aguas que se localicen dentro de sus tierras, atendiendo a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, respetando en todo momento las reglas que imponga la asamblea ejidal para el uso, distribución y aprovechamiento

Artículo 62. La distribución, servidumbre de acueducto, mantenimiento, contribuciones, tarifas, transmisiones de derechos y demás aspectos relativos al uso de volúmenes de

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente

José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente

Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario



Ejido La Purísima

Mpio. de Comandú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

agua por el ejido y sus integrantes, estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Título Sexto Fondos Comunes

Capítulo Único

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Felix Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Ignacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Artículo 63. Se entiende como fondo común, los recursos económicos obtenidos por el ejido que forman parte de su patrimonio, cuya fuente no es la actividad o bienes de ejidatarios en particular, sino de conceptos similares que pertenecen al núcleo agrario de manera general, destinados a crear un fondo de capitalización para realizar, entre otras actividades, nuevas inversiones, creación de empresas u obras o servicios de beneficio colectivo, ejecución de programas de trabajo aprobados por asamblea, cubrir gastos de operación del ejido, cuya disposición y aplicación, debe hacerse por acuerdo de Asamblea.

Dicho fondo se formará, de manera enunciativa mas no limitativa, con los recursos que se obtengan por los siguientes conceptos:

- I. La explotación y comercialización de los recursos no renovables, realizada por terceros con autorización de la Asamblea;
- II. Contraprestaciones derivadas de contratos celebrados por el ejido sobre tierras de uso común, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- III. Las indemnizaciones que correspondan al ejido por la expropiación ocupación o utilización de tierras de uso común;
- IV. El importe que se obtenga por venta o arrendamiento de solares de la zona urbana;
- V. Las cuotas o reservas acordadas por la Asamblea para obras de mejoramiento colectivo;
- VI. El importe de las sanciones económicas que imponga la Asamblea a los ejidatarios por contravenir lo establecido en este Reglamento y los acuerdos aprobados válidamente por la misma;
- VII. El importe de las cuotas fijadas por la asamblea, que equivale a 100 pesos por asamblea,
- VIII. Las aportaciones que se realicen al ejido por los adquirentes de derechos parcelarios y de uso común, en los términos fijados por la asamblea
- IX. La contraprestación derivada de la asignación de derechos sobre tierras parceladas vacantes, según lo haya acordado la Asamblea;
- X. El importe de las ventas de los derechos a que se refiere el artículo 19 de la Ley Agraria;
- XI. La contraprestación que se realice en términos del artículo 57 último párrafo de la ley agraria, y
- XII. Otras.

Artículo 64. El fondo común del ejido se destinará preferentemente a los siguientes fines:

- I. Trabajos u obras de conservación de suelos y aprovechamiento de aguas para riego, abrevaderos, usos domésticos y otros servicios urbanos;
- II. Construcción de obras de infraestructura para apoyar a las actividades productivas, de industrialización y comercialización de sus productos o para la óptima explotación de recursos naturales;
- III. Cooperación para obras y servicios de asistencia social o desarrollo comunitario;
- IV. Pago de honorarios a asesores;
- V. Gastos de oficina y viajes de los órganos de representación y vigilancia;
- VI. Para realizar nuevas inversiones;
- VII. Para la ejecución de programas de trabajo, aprobados por asamblea,



Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
INDIANO

VIII. Otros, que disponga la asamblea general de ejidatarios.

Artículo 65. Para la adecuada administración y manejo de los bienes y los recursos que conforman el patrimonio del ejido, la Asamblea podrá acordar que se practiquen auditorías integrales. La propia Asamblea podrá acordar la contratación de los servicios de personal profesional para realizar los trabajos correspondientes. Los fondos comunes para efectos de su administración, se depositarán en una institución bancaria, a nombre del ejido La Purísima.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Suplentes

Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Francisco Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

Título Séptimo De las Sanciones

Capítulo Único

Artículo 66. Los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como de las Comisiones que violen las disposiciones de la Ley, los acuerdos de asamblea, y del presente Reglamento, quedarán sancionados por su incumplimiento, en los términos de este reglamento, en lo previsto queda a consideración de la Asamblea General que para tal efecto sea convocada, la aplicación de la sanción o castigo que corresponda, tomando en cuenta la gravedad y el daño causado por su inobservancia, con independencia de diversas sanciones a las que se hagan acreedores por violación o infracción de otras normas y leyes.

Artículo 67. Las faltas injustificadas a las asambleas se sancionarán en forma económica de acuerdo al procedimiento siguiente:

Por primera inasistencia será aplicable una multa de \$ 200.00 doscientos pesos. Por segunda falta \$ 400.00 cuatrocientos pesos, acumulables con la primera. En el remoto caso de que se diera una tercera inasistencia consecutiva la sanción será de \$ 1,000.00 mil pesos acumulables con las sanciones anteriores, además de la separación de sus derechos ejidales por un periodo de un año.

Artículo 68. Los ejidatarios que se encuentren suspendidos de sus derechos no tendrán voz ni voto en las Asambleas, ni podrán recibir servicios de apoyo, reparto de utilidades que se pudieran dar, las asignaciones de tierras, cualesquiera que sea su naturaleza quedaran en deposito y custodia del ejido, para su asignación formal, cuando así lo determine la asamblea en términos del artículo 69 de este reglamento, ni serán contemplados en los programas gubernamentales que el ejido gestione.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior, no exime de las obligaciones que tienen todos los ejidatarios con el ejido y surtirá sus efectos, desde el momento mismo de su incumplimiento, sin necesidad de convocar a asamblea para ello.

Artículo 69. Cuando un ejidatario se encuentre suspendido de sus derechos y no compruebe haber solicitado de buena fe, su reincorporación al ejido, no este al corriente de sus cuotas, no haya liquidado el monto de las sanciones económicas a que se hizo acreedor, o no haya reconsiderado sus acciones que motivaron su sanción, continuará en calidad de suspendido.

La Asamblea General, es la única facultada para acordar el levantamiento de las medidas disciplinarias o suspensión de derechos que le sean aplicadas a los ejidatarios.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de aquel en que sea aprobado por la Asamblea General de ejidatarios.

Ejido La Purísima

Mpio. de Comondú en el Edo. de B.C.S.
"Porque llego lo mejor para todos"



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

Artículo segundo. Se deroga el reglamento interno de fecha 20 de octubre de 1992

Artículo tercero. Se reconoce plena validez a los acuerdos de Asamblea General de ejidatarios tomados con apego al reglamento que se deroga, así como a todos los documentos, actos y derechos que se hubieren derivado de los mismos.

Comisariado Ejidal

Daniel Raúl Vizcarra Angulo
Presidente
José Jesús Arvizu Higuera
Secretario
Refugio Rodríguez Cota
Tesorero

Ejido La Purísima, municipio de Comondú, Baja California Sur, a los 27 días del mes de febrero del año 2011.

Suplentes

Élax Mario Higuera Arce
Presidente
María Jesús Díaz Romero
Secretario
Rafael Meza Arce
Tesorero

EL COMISARIADO EJIDAL, EJIDO LA PURISIMA, MPIO. COMONDÚ., B.C.S

Consejo de Vigilancia

Humberto Rocha Higuera
Presidente
Primer Secretario
Néstor Romero Villavicencio
Segundo Secretario
Leopoldo Arce Cota

Suplentes

Vicente Mayoral Osuna
Presidente
Inacio Meza Mayoral
Primer Secretario
Mauricio Romero Osuna
Segundo Secretario

C. DANIEL RAÚL VIZCARRA ANGULO
PRESIDENTE

C. JOSÉ JESÚS ARVIZU HIGUERA
SECRETARIO

C. REFUGIO RODRIGUEZ COTA
TESORERO



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DELEGACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

FOLIO DE ACTAS Y REGLAMENTOS

CLAVE REGISTRAL 03RA00000070

EN ESTA FECHA, BAJO EL NUMERO QUE ANTECEDE, QUEDO INSCRITO EL ACUERDO TOMADO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PUNTO OCHO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011, VERIFICADA EN EL NÚCLEO AGRARIO LA PURISIMA, MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUEDANDO EN NUESTRO ARCHIVO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE CONSTA DE 18 FOJAS, ENCONTRÁNDOSE CUBIERTOS LOS DERECHOS DE LA LEY SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR BANCOMER, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2011, DOY FE.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.

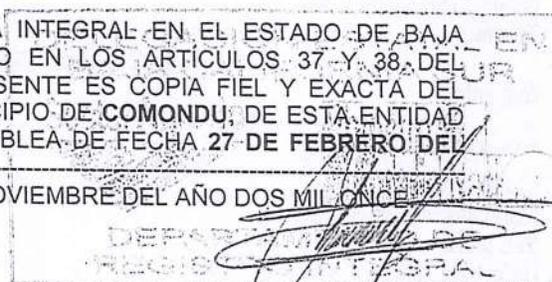
EL REGISTRADOR

LIC. VIRIDIANA LOGAN ARRIAGA



LA QUE SUSCRIBE LIC. VIRIDIANA LOGAN ARRIAGA, REGISTRADORA INTEGRAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO REGISTRAL, QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL EJIDO LA PURISIMA, MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN MODIFICACIÓN HECHA MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, MISMO QUE CONSTA DE 18 FOJAS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL SUSCRITO C. LIC. ALFREDO ENRIQUE ROBLES LOPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 03/114/2020 SIGNADO POR EL PROF. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

HACE CONSTAR QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONCUERDA(N) FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS COPIAS QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN CUSTODIA COMO PARTE DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO CORRESPONDIENTE AL ACERVO DOCUMENTAL DE ESTA DELEGACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VEINTIOCHO FOJA(S) ÚTIL(ES) Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II Y XVII DEL ARTÍCULO 24 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

A LOS Diecinueve DÍAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2011 VEINTITRES

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO